

Medellín, 07 de mayo de 2026

ADENDA N°1

SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS – HI 2026-23

OBJETO: “Seleccionar una sociedad fiduciaria legalmente autorizada para operar en Colombia, con el objeto de constituir y administrar uno o varios patrimonios autónomos destinados a la gestión de los recursos que aporten los fideicomitentes para su vinculación al mecanismo de Obras por Impuestos (OXI), en el marco del proyecto “Adquisición de equipos, elementos y suministros para el fortalecimiento de la fuerza pública en la atención de emergencias y desastres en los municipios PDET y ZOMAC en el departamento de Antioquia”; para que, en su calidad de vocera y administradora del(los) patrimonio(s) autónomo(s), administre los recursos, celebre los contratos requeridos, efectúe pagos contra verificación de cumplimiento y entrega efectiva, y garantice la trazabilidad técnica, financiera y documental de la ejecución, hasta la concurrencia de los recursos disponibles”.

HIDROITUANGO S.A., de conformidad con lo previsto en el numeral 2.4 de los Términos de Referencia, se permite expedir la presente Adenda No. 1, mediante la cual se modifican los Términos de Referencia de la Solicitud Pública de Ofertas N° HI-2026-23, en los siguientes términos:

PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4.2.2 “PATRIMONIO TÉCNICO”

Se modifica el numeral 4.2.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“4.2.2 PATRIMONIO TÉCNICO

*El interesado deberá acreditar un patrimonio técnico igual o superior a **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000 COP)**. Para ello, deberá aportar certificación suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, en la que conste el valor del patrimonio técnico con corte al último período reportado a la Superintendencia Financiera de Colombia.*

El Comité Evaluador verificará que el valor certificado cumpla con el mínimo exigido y podrá contrastar dicha información con los reportes oficiales disponibles ante la Superintendencia Financiera de Colombia.”

SEGUNDO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.1 “EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS POR IMPUESTOS ”

Se modifica el numeral 5.1 de los Términos de Referencia, en el sentido de permitir la acreditación de experiencia específica en Obras por Impuestos (OXI) mediante contratos y patrimonios autónomos asociados a proyectos que se encuentren en ejecución, siempre que permitan verificar de manera objetiva el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos.

En consecuencia, el aparte correspondiente a la forma de acreditación quedará así:

“Forma de acreditación

*La experiencia específica en administración fiduciaria de proyectos bajo el mecanismo Obras por Impuestos (OXI) deberá acreditarse mediante el diligenciamiento del **Anexo N°. 9 (Experiencia específica en OXI)**, suscrito por el representante legal o apoderado facultado, acompañado de los respectivos soportes, los cuales podrán consistir, **alternativamente**, en cualquiera de los siguientes documentos:*

• *Certificaciones expedidas por la entidad contratante, fideicomitente o beneficiario institucional, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información para cada patrimonio autónomo relacionado:*

- *Nombre del fideicomiso o patrimonio autónomo.*
- *Identificación del fideicomitente o aportante.*
- *Objeto del patrimonio autónomo, indicando su vinculación al mecanismo de Obras por Impuestos (OXI).*
- *Fecha de constitución y estado actual.*
- *Valor administrado o monto de los recursos gestionados.*
- *Descripción de las principales actividades desarrolladas por la fiduciaria.*
- *No serán válidas certificaciones incompletas, autoexpedidas, ambiguas o que no permitan verificar de forma objetiva la información requerida.*

Q

• *Contrato acompañado de acta de entrega y recibo final, y/o de recibo definitivo, y/o de terminación, y/o final, los cuales deberán venir suscritos según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el contratista; así mismo podrá aportar copia de los documentos soportes que sean del caso, siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública, que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.*

Q

• *En el evento de tratarse de contratos en ejecución, podrá aportarse el contrato.”*

TERCERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.3.2 “TIEMPOS DE RESPUESTA – ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)”

Se modifica el literal c) “Asignación de puntaje” del numeral 5.3.2 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“c) Asignación de puntaje

- *Cinco (5) puntos: Cuando el oferente establezca un tiempo máximo de respuesta igual o inferior a un (1) día hábil, debidamente definido y aplicable.*
- *Tres (3) puntos: Cuando el tiempo máximo de respuesta sea superior a un (1) día hábil e igual o inferior a dos (2) días hábiles.*
- *Un (1) punto: Cuando el tiempo máximo de respuesta sea superior a dos (2) días hábiles e igual o inferior a tres (3) días hábiles.*
- *Cero (0) puntos: Cuando el oferente no defina tiempos de respuesta, los establezca de manera indeterminada o condicione su cumplimiento a factores no verificables.”*

CUARTO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.4.3 “RENTABILIDAD DE LOS RECURSOS”

Se modifica el numeral 5.4.3 de los Términos de Referencia, el cual quedará así:

“5.4.3 Rentabilidad de los recursos (máximo 2 puntos)

Para la evaluación de este criterio se tendrá en cuenta la rentabilidad bruta del año corrido con corte a abril de 2026.

La asignación del puntaje se realizará así:

- *Mayor rentabilidad bruta del año corrido con corte a abril de 2026: dos (2) puntos.*
- *Rentabilidad bruta media del año corrido con corte a abril de 2026: un (1) punto.*

- *Menor rentabilidad bruta del año corrido con corte a abril de 2026 o no acreditación de la información: cero (0) puntos.”*

Sin otro particular,

Cordialmente,

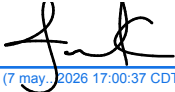


[Alejandro Arbeláez A. \(7 may., 2026 17:16:14 CDT\)](#)

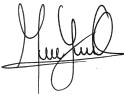
ALEJANDRO ARBELÁEZ ARANGO

Gerente General

HIDROITUANGO S.A.



[Isabel Cardozo \(7 may., 2026 17:00:37 CDT\)](#)



VoBo: Isabel Cristina Cardozo	Proyectó: Miguel Arturo Yañez
Secretaria General	Abogado - Secretaría General